JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CHINÁCOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2020-00161-00

Chinácota, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Vista la demanda Divisoria de la referencia interpuesta por BAUDILIO VALDERRAMA HERNANDEZ en contra de EDGAR MOTTA PERDOMO, se tiene que se inadmitió por auto del 21 de octubre de este año, en el cual se precisó el aspecto que debía ser subsanado, sin haberlo efectuado dentro del término concedido para ello, ya que este venció el 29 de octubre de este año, allegándose los certificados catastrales el 30 del mismo mes y año.

En consecuencia, conforme al artículo 90 del Código General del Proceso (CGP), teniendo en cuenta que no fue subsanada la demanda ha de disponerse su rechazo y demás decisiones consecuentes.

Por lo expuesto El Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota,

RESUELVE:

Primero: rechazar la demanda de la referencia.

Segundo: ordenar la entrega de los anexos sin necesidad de desglose a la parte demandante.

Tercero: disponer el archivo de la actuación atinente a este trámite.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez